

La toma de posesión de las plazas adjudicadas se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de junio de 1978.—El Delegado general, Francisco Javier Minondo Sanz.

## MINISTERIO DE CULTURA

**19368** REAL DECRETO 1788/1978, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de don Ignacio López-Arenas González como Delegado provincial de Información y Turismo en Huelva.

A propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer el cese de don Ignacio López-Arenas González como Delegado Provincial de Información y Turismo en Huelva, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**19369** REAL DECRETO 1789/1978, de 15 de julio, por el que se nombra a don José Antonio Mancheño Jiménez Delegado provincial del Ministerio de Cultura en Huelva.

A propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar Delegado Provincial del Ministerio de Cultura en Huelva a don José Antonio Mancheño Jiménez.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,  
PIO CABANILLAS GALLAS

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**19370** ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que, en ocasión de vacantes, se nombran funcionarios, en prácticas, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, a los procedentes de las XXIV pruebas selectivas que, inicialmente, quedaron en expectativa de aquéllas.

Imos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 20 de junio último («Boletín Oficial del Estado» número 154, del día 29 siguiente), por la que se nombraban funcionarios, en prácticas, a cuantos superaron, con plaza, la fase de oposición de las XXIV pruebas selectivas, para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, y se relacionaron a los que, aun superando dicha fase por los Tribunales de Barcelona y Madrid, quedaron en expectativa de vacantes.

Vistos los aumentos, en la plantilla de dicho Cuerpo, cifrados en los Presupuestos Generales del Estado, aprobados para el presente año,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

1. Nombrar funcionarios en prácticas e inscribir en el Registro de Personal, con los números que en cada caso se indican, a cuantos por los Tribunales de Barcelona y Madrid quedaron en expectativa de vacantes y que en el Anexo de la presente Orden se relacionan, según la puntuación obtenida en la fase de oposición.

1.2. En los casos de igualdad en la puntuación se ha dado prioridad, entre los relacionados, a la mayor edad del opositor y, ello, según el criterio de ordenación establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley Articulada de Funcionarios y en el Decreto 1108/1968, de 28 de abril.

1.3. Atendiendo, en lo posible, las preferencias de los interesados, en relación con la citada puntuación obtenida, se señalan los destinos adjudicados en cada caso; conjugando el número de nombrados, en relación proporcional con los aumentos de cupo experimentados en las plantillas parciales, en las mencionadas localidades, de los Ministerios afectados.

1.4. Dichos destinos se adjudican con carácter provisional y los interesados tienen la obligación ineludible de participar en el próximo e inmediato concurso de traslados que se convoque, para obtener aquéllos, en propiedad, o bien otros a los que aspiren y, ello, de conformidad con lo establecido en la norma 5.2 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» número 6, de 7 de enero siguiente), por la que se convocan las XXIV pruebas selectivas.

2. La Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública dictará las normas relativas a los reglamentarios cursos de formación y período de prácticas administrativas, que habrán de realizarse en el destino que haya correspondido.

2.1. Se estima como fecha de comienzo del referido período de prácticas la del día en que se presenten en sus respectivos destinos.

3. Los efectos económicos de los nombramientos en prácticas que se disponen se regularán por lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 128, del día 29 siguiente), con la modificación sobre su cuantía, establecida en el artículo 7.º, 1, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 7 de abril siguiente), a cuyo fin:

3.1. Aquellos que ya ostentasen la condición de funcionarios de carrera en otras plazas o Cuerpos de la Administración Civil, Judicial o Militar, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del citado Decreto 1315/1972, habrán de optar, en el plazo de cinco días y mediante escrito dirigido a los señores Habilitados, Secretarios generales de Gobiernos Civiles o Delegados provinciales, según corresponda, por percibir sus retribuciones por el régimen económico que deseen.

3.2. Los no comprendidos en el apartado anterior percibirán sus remuneraciones de funcionarios en prácticas a partir de la fecha señalada en el apartado 2.1 de la presente Orden.

3.3. La incorporación de los nombrados funcionarios en prácticas tendrá lugar dentro de los tres días siguientes de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y se presentarán, en atención a los destinos adjudicados, en las Jefaturas de Personal de los diferentes Ministerios, Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles o Delegaciones Provinciales, significando que la demora en la incorporación se estimará como nota desfavorable en la calificación del período de prácticas.

3.4. Las Jefaturas de Personal de los distintos Departamentos afectados, los Gobiernos Civiles y Delegaciones Provinciales de Barcelona y Madrid, en tal caso, darán posesión a los interesados, consignando en las correspondientes credenciales las consiguientes diligencias de tomas de posesión referidas al día de la presentación de los afectados, para dar comienzo al curso de formación y período de prácticas.

En el supuesto de que no se hubiesen recibido todavía las citadas credenciales, se dará posesión igualmente y se tomará nota de la fecha de incorporación para después reflejarla en las diligencias que habrán de consignarse en aquéllas.

De las repetidas diligencias se enviará, de modo inmediato, copia autorizada a la Dirección General de la Función Pública.

4. Los presentes nombramientos se disponen, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse, en su caso, de la no concurrencia de las condiciones legales necesarias o la falta de justificación correspondiente, según se determina en el punto 4 de la Orden de 20 de junio último, y en la base 2.6 de las Generales de Selección.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de julio de 1978.—El Ministro de la Presidencia, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Crivilles.

Imos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles afectados, Director general de la Función Pública y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.